

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	1 de 38

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos aplicables a la formulación y estructuración de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural PIDAR en las fases de prefactibilidad y factibilidad en el marco del Acuerdo 11 de 2023

2 ALCANCE

Inicia con la recepción de la lista de perfiles susceptibles a continuar en la etapa de prefactibilidad a partir de convocatorias o la remisión de Presidencia ADR a la Vicepresidencia de Integración Productiva, mediante el Sistema de Gestión Documental definido por la Agencia de Desarrollo Rural, en el caso de los proyectos estratégicos nacionales; y finaliza con la remisión del proyecto estructurado a la Vicepresidencia de Proyectos.

3 MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política de Colombia, Artículos 7, 64 y 65.
- Ley 2 de 1959. “*Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.*”
- Ley 79 de 1988. “*Por la cual se actualiza la legislación cooperativa*”.
- Ley 9 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes.
- Ley 13 de 1990. Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca.
- Decreto 561 de 1989. Por el cual se expide el régimen jurídico de las Empresas Comunitarias
- Decreto 2256 de 1991. Por el cual se reglamenta la Ley 13 de 1990.
- Ley 41 de 1993. Por la cual se organiza el subsector de Adecuación de Tierras y se establecen sus funciones.
- Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política (Comunidades negras).
- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
- Ley 118 de 1994. Por la cual se establece la cuota de fomento hortifrutícola, se crea un fondo de fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.
- Ley 138 de 1994. Por la cual se establece la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se crea el Fondo de Fomento Palmero.
- Ley 139 de 1994. Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991. Especialmente en lo concerniente al ordenamiento y planificación del territorio municipal
- Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 726 de 2001. Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 118 de 1994.
- Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
- Ley 811 de 2003: Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 822 de 2003. Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos.
- Ley 914 de 2004. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino.
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	2 de 38

3 MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Ley 1504 de 2011. Por medio de la cual se modifica el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria -PRAN."
- Ley Estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Ley 1659 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.
- Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- Ley 1776 de 2016. Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social, ZIDRES.
- Ley 1876 de 2017 Por medio de la cual se crea al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1930 de 2018. Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia.
- Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto Ley 2364 de 2015. Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica.
- Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por medio de la cual se define la frontera agrícola nacional y se adopta la metodología para la identificación general.
- Decreto 640 de 2020. Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 15 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados.
- Resolución 040 de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural. Por medio del cual se adopta el Manual para la Pre-inversión en Proyectos de Riego en pequeña escala de la Agencia de Desarrollo Rural.
- Resolución 91 del 2020, Por la cual se adopta el Plan Nacional de Riego y drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria.
- Resolución 040 de 2020 por medio del cual se adopta el Manual para la Pre-inversión en Proyectos de Riego en pequeña escala de la Agencia de Desarrollo Rural.
- Resolución 091 de 2020 por la cual se adopta el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el punto 1.3.1.2 del Acuerdo Final.
- Ley 2166 de 2021. Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones
- Resolución 132 de 2021 por la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para sistemas de riego y drenaje a nivel predial.
- Ley 2219 de 2022. Por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2268 de 2022. Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.
- Plan Nacional de Desarrollo vigente.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	3 de 38

4 DEFINICIONES

Acuerdo comercial o documento de condiciones de compra: Documento mediante el cual, el comprador manifiesta el interés de adquirir los productos del PIDAR, bajo unas condiciones preestablecidas (Unidad de compra, cantidad, frecuencia de la entrega, número de entregas por mes, precio estimado por unidad, total de la venta). Este documento no es vinculante.

Acuerdos de gobierno: Se entienden como aquellos acuerdos establecidos por Presidencia de la República o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con las comunidades o productores rurales, en el marco de procesos de planeación y/o diálogo territorial.

Asociatividad: Entendida como el mecanismo de cooperación que permite a pobladores rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio en común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

Banco de proyectos: Herramienta para la planeación, programación y el seguimiento de proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural, a través del cual se registran los proyectos estructurados y viabilizados, susceptibles de ser cofinanciados.

Beneficiarios: Son aquellos individuos, organizaciones y asociaciones que recibirán de manera directa los bienes y servicios o que se beneficiarán indirectamente con los resultados o impactos de la intervención que se proponga realizar a través del proyecto.

Bienes públicos rurales: Entendidos como aquellos que benefician a la comunidad o a una porción importante de ella en forma colectiva y que, por lo tanto, no pueden ser apropiados o provistos de manera individual. (Misión Para la Transformación del Campo, DNP, 2015). Para efectos del presente documento, se entenderá como, la infraestructura física que involucre actividades relacionadas con el sector agropecuario, necesarias para el desarrollo social y productivo del campo.

Cabildo indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Decreto 1071 de 2015)

Cofinanciación: Aporte de recursos provenientes de la Agencia de Desarrollo Rural para la financiación de los PIDAR.

Cofinanciador: Actor que aporta en dinero, bienes o servicios como contrapartida para el financiamiento del PIDAR.

Comunidad negra: Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Ley 70 de 1993).

Consejo Comunitario: Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras son personas jurídicas, cuya creación está autorizada por el Artículo 5º de la Ley 70 de 1993, que tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. (Consejo de Estado, 2005)

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	4 de 38

4 DEFINICIONES

Cronograma de estructuración: Instrumento concertado entre la Agencia de Desarrollo Rural y la organización, en el cual se definen los tiempos para el cumplimiento de las actividades necesarias para la estructuración del PIDAR, en el cual se tendrán en cuenta los tiempos de respuesta de las entidades externas a la Agencia.

Control: Hace referencia a la aplicación de medidas preventivas y correctivas derivadas de la identificación de alertas, a partir de las actividades de seguimiento, con el propósito de asegurar la adecuada ejecución del proyecto, el cumplimiento de sus objetivos y metas, buscando así la eficiente gestión e inversión de los recursos.

Cultivos Permanentes: Cultivos que después de aproximadamente tres (3) años de plantados llegan a la edad productiva y a partir de ese momento producen cosechas durante muchos años; después de la recolección de cada cosecha no es necesario plantarlos de nuevo. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).

Cultivos Semipermanentes: Son aquellos cuyo ciclo vegetativo o de producción es mayor a dieciocho (18) meses y su periodo productivo se inicia al año de sembrado con una o más producciones periódicas a lo largo del año y su ciclo económico rentable no se extiende por más de ocho años. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).

Cultivos Transitorios: Son aquellos cultivos cuyo ciclo vegetativo por lo regular es menor a dieciocho (18) meses, llegando incluso a ser de sólo unos pocos meses. Los cultivos transitorios se caracterizan porque al momento de la cosecha deben ser removidos o cortados a ras del suelo y para obtener una nueva cosecha es necesario volverlos a sembrar o empiezan un nuevo ciclo productivo. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).

Distritos de adecuación de tierras: Corresponde a la delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras. (Artículo 4, Ley 41 de 1993). Las obras de infraestructura benefician de forma colectiva o compartida a los usuarios del distrito. Los distritos de adecuación de tierras se clasifican según su tamaño por las hectáreas beneficiadas en: distritos de pequeña escala de 30 a 500 ha, distritos de mediana escala de 501 a 5.000 ha y distritos de gran escala mayores a 5.000 ha (Artículo 3, Resolución 1399 De 2005 extinto INCODER).

Documento perfil: Es un documento técnico definido por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, el cual contiene como mínimo: identificación de la entidad u organización que lo presenta. antecedentes de esta, alcance de la propuesta, resultados esperados, información relacionada con la inversión, plazo de ejecución, localización y número de potenciales beneficiarios.

Documentos técnicos: Documentos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural para orientar y desarrollar la inscripción de los perfiles de proyecto.

Embargo: Medida cautelar ordenada por el Juez o funcionario administrativo competente que busca garantizar el cumplimiento de la obligación debida y evitar la insolvencia del deudor. Su principal efecto es dejar el bien objeto de la medida fuera del comercio, excepto en los casos en los que el juez autorice o el acreedor consienta en ello. (art 1.521 del C.C.).

Enfoque Diferencial: es el desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su identidad de género, grupo étnico, edad o etapa de ciclo vital, salud física o mental y orientación sexual y

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	5 de 38

4 DEFINICIONES

demás que determine el Gobierno Nacional. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos.

Esquema asociativo territorial: Es la unión libre y voluntaria de dos o más entidades territoriales para atender fines para planificación y administración del desarrollo integral de los territorios y ejecutar obras de interés común, conformando con ello una entidad administrativa de derecho público, con autonomía administrativa, personería jurídica propia, patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Factibilidad: Etapa en la cual se realiza la formulación técnica del proyecto, con base en los lineamientos y herramientas que adopte la Agencia y se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, jurídicas, administrativas y financieras). El proceso se realiza de manera conjunta por la Vicepresidencia de Integración Productiva, la UTT y la Organización y/o entidad territorial o esquema asociativo que presentó el perfil.

Estructurador principal: Es el profesional que lidera el equipo de estructuración del proyecto y es el responsable de la gestión y planificación de las etapas de perfil, prefactibilidad y factibilidad.

Frontera agrícola nacional: Se define frontera agrícola nacional como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley. (Resolución 261 de 2018).

Fuente de cofinanciación a cargo de la organización: Es el aporte representado en dinero, bienes o servicios que realizan los beneficiarios, u otros actores, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el cual deberá tener relación directa con la actividad productiva objeto de la cofinanciación y deberán discriminarse de manera específica, los elementos y conceptos que la integran.

En el evento en que dicho aporte esté representado total o parcialmente en servicios, deberá acreditarse la idoneidad de la persona natural o jurídica que prestará el servicio.

Gravámenes: Limitación, carga u obligación impuesta sobre un bien mueble o inmueble, con el fin de garantizar una obligación. Un gravamen limita el dominio de un bien por cuanto constituye un derecho a favor de un tercero sobre ese bien. Se consideran gravámenes los contratos de prenda, la hipoteca, el contrato de anticresis, la transacción, y demás que la ley determine.

Identidad cultural: Es el reconocimiento de la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella (Decreto 1953 de 2014).

Infraestructura de alta complejidad: Es aquella que incorpora en su ejecución la construcción de una obra nueva o el de adecuar, reforzar, ampliar o modificar que requiere estudios especializados. Dentro de estas se encuentran: centros de acopio, plantas de tratamiento y transformación, estructuras especializadas y todas las estructuras que requieran la aprobación de licencias de construcción y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificaciones
- Estudio de suelos

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	6 de 38

4 DEFINICIONES

- Topografía
- Diseño arquitectónico
- Diseño estructural
- Diseño hidrosanitario
- Diseño eléctrico
- Diseño red contra incendio
- Presupuesto
- APU's
 - Memoria de cantidades de obra
 - Especificaciones técnicas
 - Programación de obra

Infraestructura de baja complejidad: Es aquella que incorpora en su ejecución la construcción o el adecuar, reforzar, ampliar o modificar la infraestructura de producción primaria agropecuaria como: invernaderos, secaderos, apriscos, galpones, composteras, cocheras o porquerizas, establos, viveros, etc. El desarrollo del componente técnico debe contener como mínimo los diseños específicos, memoria de cantidades y cotizaciones que corroboren las cantidades y costos de los materiales solicitados para su elaboración, siempre y cuando no contengan algún requerimiento estructural que requiera de otro tipo de estudios y diseños.

Infraestructura de media complejidad: Es aquella que disponga de una infraestructura ya construida y se pretenda adecuar, reforzar, ampliar o modificar, la cual debe contar con un diagnóstico de la estructura existente, en un informe que contenga registro fotográfico del área interna y externa de la estructura, que describa la condición actual de la misma y que certifique las condiciones mínimas para poder intervenirla.

Innovación: Es la introducción de productos, bienes y servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crédito, informático, de mercado, mercadeo y comercialización, que incorporen en mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

Joven Rural: Persona con edad entre los 16 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos.

Limitaciones al dominio: Restricciones que impiden disponer del inmueble, esto es, limitan la propiedad, y deben ser cancelados cuando se cumpla cierto requisito, plazo o condición. Serán sujetos a registro las limitaciones y afectaciones: usufructo, uso y habitación, servidumbres, condiciones, relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, declaratorias de inminencia de desplazamiento o desplazamiento forzado. (Ley 1579 de 2012, art 8).

Mediano productor: Persona que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones: i) Tener ingresos brutos anuales mayores a tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), sin superar sesenta y ocho mil Unidades de Valor Tributario (68.000 UVT) y con activos totales no mayores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT); ii) Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), pero con activos totales superiores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT), y no mayores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT). (Finagro, 2022)

Metodología General Ajustada – MGA - Aplicación informática que sigue un orden lógico para el registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	7 de 38

4 DEFINICIONES

Modelo Técnico Financiero –MTF: Instrumento de programación financiera del proyecto, de acuerdo con los componentes técnicos definidos en el Marco Lógico.

Forma Organizativa: Para efectos del presente procedimiento, es aquella unión de pequeños y/o medianos productores en personas jurídicas sin ánimo de lucro, excepto en los casos de las empresas comunitarias, así como las comunidades étnicas que no constituyan entidades territoriales, cuya finalidad es la implementación o mejoramiento de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural.

Pequeño productor: Se entenderá por pequeño productor la persona natural con ingresos brutos anuales mayores a mil doscientas cincuenta Unidades de Valor Tributario (1.250 UVT) y hasta tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), y que además cuente con activos totales no mayores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT).

Para productores beneficiarios de programas de Reforma Agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales. (Finagro, 2022)

Perfil: Etapa donde se identifica la situación negativa, ya sea una problemática o una oportunidad desaprovechada. Es una descripción simplificada de un proyecto. Además de definir el propósito y la pertenencia del proyecto, presenta un primer estimado de las actividades requeridas y de la inversión total que se necesitará para la solución de un problema identificado.

Personas beneficiadas en procesos de reincorporación, reintegración, reinserción o desmovilización: Aquellas que pertenecieron a un grupo al margen de la ley y a través de ejercicios realizados para la consecución de la paz, que ingresaron o pretenden reincorporarse social y económicamente a la sociedad.

Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDARET: Instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio.

Predio representativo: Es la ubicación de una unidad productiva representativa que permite identificar las características generales de los predios donde se establecerá el proyecto.

Producto: Son los bienes o servicios que genera el proyecto y se obtienen como resultado de la ejecución de las actividades del mismo; los cuales hacen parte de la cadena de valor ya que a través de ellos se logra el cumplimiento de los objetivos específicos definidos para el proyecto.

Se debe tener en cuenta que en los productos se verán reflejadas las especificaciones técnicas del proyecto, que son analizadas en el proceso de viabilidad, por lo cual se considera que adicionarlos, suprimirlos o modificarlos, alterará el alcance de éste. Además, la adecuada ejecución de las actividades programadas se verá reflejada en términos de cantidad y calidad de los productos. (DNP, 2018)

Productor rural: Para los efectos del presente procedimiento, se entenderán como productores rurales, los pobladores rurales dedicados a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, u otra actividad productiva relacionada con el sector rural. Para el acceso a cofinanciación por parte de la Agencia, podrán aplicar los pequeños y medianos productores.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	8 de 38

4 DEFINICIONES

Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR: Instrumentos a través de los cuales se ejecuta parte de la política de desarrollo rural del país, con el fin de incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, mediante la el desarrollo de actividades organizadas en un período de tiempo determinado y de recursos financieros, humanos y tecnológicos, a partir de un ejercicio de planificación de los territorios, articulando actores públicos y privados, para avanzar de manera significativa e integral en el cierre de las brechas socio territoriales.

Los proyectos están encaminados a resolver una necesidad del territorio rural y para su estructuración, se establecerá la caracterización de la situación actual de la población a atender y su entorno, a partir de la cual, se definen la justificación, los objetivos, el componente técnico y ambiental, los resultados, el plan de mercadeo y comercialización, y los impactos esperados.

Rehabilitación de distritos: Recuperación total o parcial de las obras de infraestructura o equipos de un distrito existente que se encuentren deteriorados, a fin de que cumplan con las funciones para las que originalmente fueron construidas o dotados. Dentro de este concepto se incluye también la corrección de errores o equivocaciones de carácter técnico, originadas en diseños o construcciones defectuosas o deficientes, que impiden el empleo adecuado de las obras o equipos. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

Relación jurídica con el predio: Derecho que ostenta el potencial beneficiario de un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, sobre un predio en el cual pretende implementarse el proyecto. Esta relación puede ser de dominio (propiedad), posesión o tenencia (arrendamiento o comodato).

Reserva forestal: Zonas nacionales públicas y privadas, conformadas por las reservas forestales protectoras y protectoras productoras, aquellas que se encuentran en Ley 2ª de 1959, declaradas por el Ministerio de la Economía Nacional, el Inderena y el Ministerio de Ambiente.

Resguardos Indígenas: Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Decreto 2164 de 1995. Art. 21).

Sector agropecuario: se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios (Ley 1876 de 2017).

Servicios: Son aquellos productos de naturaleza intangible, que además se caracterizan por generarse y consumirse de forma simultánea, con lo cual para su desarrollo regularmente se hace uso tanto de insumos como de bienes. En este sentido la cuantificación de la prestación de los servicios se realiza en función de los beneficiarios que se espera atender con ellos (DNP, 2018).

Sistemas de riego completos a nivel predial: Construcción de un conjunto de estructuras, equipos y accesorios que hacen posible que una determinada área de un predio pueda ser cultivada mediante el suministro y aplicación del recurso hídrico necesario a las plantas, así como la evacuación del exceso de agua y la protección contra inundaciones de ser necesario. Dentro de los componentes se encuentran: b-i) estructuras de suministro de agua; b-ii) estructuras de conducción y distribución desde la fuente de suministro

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	9 de 38

4 DEFINICIONES

de agua y hasta el área a regar; b-iii) estructuras, equipos y accesorios de riego o drenaje predial destinados a facilitar la aplicación del agua a la planta o la evacuación de su acceso; b-iv) estructuras de protección contra inundaciones. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, Agencia de Desarrollo Rural, 2019).

Sistema agroforestal: Combinación de árboles, personas y agricultura, manejando una serie de sistemas y tecnologías del uso de la tierra en las que se combinan la producción de cultivos con especies forestales, de forma tal que sea posible demostrar una influencia ecológica mutua. Sus diferentes componentes interactúan bio-económicamente en zonas o mezclados, tanto en ecosistemas frágiles como estables, a escala de campo agrícola, finca o región, usados para subsistencia o comercialización en función del tiempo y el espacio sobre la misma superficie de terreno, ya sea de forma simultánea o secuencial (Sistemas agroforestales y restauración ecológica como medidas de adaptación al cambio climático en alta montaña, Caso piloto, Proyecto Nacional de Adaptación al Cambio Climático –INAP– componente B, IDEAM, 2011).

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país. Se clasifica en: Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Nacionales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Sistema silvopastoril: Combinación de árboles, arbustos forrajeros y pastos con la producción ganadera en la finca. En este sistema se quiere una administración de estos recursos de manera que perduren en el tiempo los árboles y arbustos, así como su aprovechamiento en la alimentación animal. La importancia de los mismos es que pueden aportar mucho en mantener una cobertura vegetal continua sobre el suelo, posiblemente haciéndolo más fértil a mediano plazo, y además, trae beneficios verificables en la producción animal.

Soluciones alternativas de riego: Son soluciones para el suministro y aplicación del recurso hídrico para la producción agropecuaria a un predio, orientadas a pequeños y medianos productores. Para el suministro de agua se pueden contemplar: captaciones superficiales, pozos profundos y reservorios que pueden ser de tipo individual (2) o compartido (3). Para la aplicación del recurso hídrico se contemplan sistemas de riego (4) de los siguientes tipos: aspersión, microaspersión y goteo, que únicamente pueden ser individuales (5). Una solución alternativa de adecuación de tierras de riego NO puede contemplar el suministro y la aplicación del recurso hídrico de forma independiente, siempre se deben proveer de forma simultánea.

Soluciones alternativas de drenaje: Son soluciones para la evacuación de excesos de agua superficial y controlar los niveles freáticos para la producción agropecuaria a un predio, orientadas a pequeños y medianos productores. Para la evacuación de excesos y controlar el nivel freático se contemplan únicamente sistemas de drenaje a nivel de predio que pueden ser implementados a través de tubería perforada enterrada, canal abierto en tierra, o galerías rellenas con material permeable. En algunos casos se contempla una conexión con una red de canales terciarios y/o secundarios existentes (6), que servirán para conducir los excesos a la red principal de drenaje (caños, quebradas y ríos).

Soluciones alternativas de protección contra inundaciones: Son soluciones para proteger contra inundaciones la producción agropecuaria a un predio, orientada a pequeños y medianos productores. Para la protección contra inundaciones se contemplan únicamente diques de protección para corrientes de agua superficial (caños, quebradas y ríos).

Variable: Característica o propiedad observada que puede adquirir diferentes valores y es susceptible de ser cuantificada o medida.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	10 de 38

4 DEFINICIONES

Víctimas: Personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

5 CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento se articula con los procedimientos transversales de la Agencia, especialmente los establecidos para la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones – PQRSDF; el Plan de Acción Institucional, y los Manuales o guías que la Agencia establezca para el Análisis interseccional para un abordaje diferencial, entre otros.

5.1 Inicio fase de prefactibilidad.

La formulación y estructuración inicia de la siguiente forma:

1. Para proyectos de iniciativa territorial o asociativa, con la recepción por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva del perfil susceptible a continuar en la etapa de prefactibilidad a partir de convocatorias.
2. Para proyectos Estratégicos Nacionales, con la remisión de Presidencia ADR a la Vicepresidencia de Integración Productiva mediante el Sistema de Gestión Documental, definido por la Agencia de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento vigente.

En el caso de los fallos judiciales, la Oficina Jurídica remite las iniciativas a través del Sistema de Gestión Documental definido por la Agencia de Desarrollo Rural.

La Vicepresidencia de Integración Productiva remite el listado de los perfiles, iniciativas y/o idea de negocio que sean susceptibles a iniciar la fase de prefactibilidad a las Direcciones Técnicas y Unidades Técnicas Territoriales, según corresponda.

5.2 Conformación equipo de Estructuración.

La Dirección de Acceso a Activos Productivos, a través de la Vicepresidencia de Integración Productiva, designará los equipos de estructuración para cada proyecto, incluyendo el rol de estructurador principal.

La Dirección de Acceso a Activos Productivos emitirá con corte trimestral informe en formato Excel del avance de cumplimiento de las metas y tiempos trazados en la estructuración de los proyectos, el cual se remite a la Vicepresidencia de Integración Productiva por correo electrónico. El mismo contempla por proyecto en estructuración, los avances, riesgos, obstáculos, alertas y logros.

5.3 Socialización del proyecto con la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial y solicitud de información.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	11 de 38

5.3.1 Socialización del proyecto

El equipo estructurador adelantará el proceso logístico y operativo liderado por el estructurador principal, para realizar la reunión presencial o virtual de socialización, análisis y concertación participativa con representantes de la comunidad a beneficiar, Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial, atendiendo como mínimo los siguientes temas:

1. Problema o necesidad
2. Participantes
3. Población objetivo
4. Objetivos
5. Indicadores de referencia
6. Ruta PIDAR e instrumentos de estructuración y recolección de información
7. Definir el enlace por parte de la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial según aplique para comunicación y transferencia de información que se requiera durante las fases de prefactibilidad y factibilidad
8. Identificar las alternativas de solución

Nota 1: a partir de lo anterior, el equipo estructurador generará un acta de reunión (Formato F-DER-001 Acta de reunión) con el desarrollo de cada uno de los puntos anteriores, y se anexará listado de asistencia firmado (Formato F-DER-002 Listado de asistencia).

5.3.2 Solicitud de información a la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial

En el proceso de socialización, el equipo estructurador solicitará al enlace de la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial, la información que debe proporcionar, en un tiempo de hasta 15 días hábiles, prorrogables por un término de 7 días adicionales.

Nota 2: En el caso que se requiera entregar el soporte de trámite de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales, entre otros a los que haya lugar; la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial, tendrá como plazo hasta el inicio de la fase de factibilidad.

5.3.2.1 Documentos que se deben aportar para acreditar los requisitos de beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2023, los beneficiarios deben acreditar los requisitos habilitantes de que trata el numeral 11.1 del Reglamento PIDAR. Por lo anterior, la organización beneficiaria, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial, debe proporcionar la información que permita comprobar la acreditación de tales requisitos, a través del diligenciamiento y aporte de mínimo los siguientes documentos:

1. Copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad (menores de 18 años), cédula de extranjería o documento de identificación de los potenciales beneficiarios.
2. Formato "F-EFP- 033 Autorización potenciales beneficiarios"
3. Formato "F-EFP- 040 Autorización proyectos agropecuarios de uso colectivo, bienes públicos e infraestructura colectiva.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	12 de 38

4. Caracterización poblacional Formato “F-EFP-032 Perfil de Proyecto Integral”
5. Carné de pesca o el documento que los certifica o reconozca como pescadores, en caso de proyectos de pesca artesanal.

Nota 3: Durante la etapa de prefactibilidad las organizaciones pueden adelantar la solicitud de cambio de integrantes beneficiarios debidamente justificada ante el equipo estructurador. En los casos de ingreso por convocatoria se debe mantener las condiciones poblacionales con las que fueron seleccionadas.

5.3.2.2 Documentos que se deben aportar para acreditar los requisitos de predios

La Organización, Ente Territorial, Esquema Asociativo Territorial, debe aportar la información contenida de cada uno de los predios a intervenir en el formato “F-EFP-034 Información predial”. Adicionalmente, deberán solicitar a la autoridad competente los certificados de usos del suelo, permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales, entre otros a los que haya lugar, según la necesidad del proyecto. No obstante, para determinar la viabilidad del proyecto, es necesario que las mismas se encuentren aprobadas o emitidas por la autoridad competente, con las acreditaciones correspondientes.

Nota 4: E proyecto contenga infraestructura y que para su operación requiera el acceso a servicios públicos, se debe adjuntar el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad, o en su defecto el último recibo de pago. En caso de que se presente un sistema alternativo de prestación de servicios, se debe presentar certificado suscrito por el profesional competente en el que certifique y avale dicho sistema.

Nota 5: Para proyectos de pesca artesanal que no requieran acciones en tierra, no será necesario la presentación de predios.

De igual forma, la Organización, Ente Territorial, Esquema Asociativo Territorial deberá aportar los documentos que permitan verificar la relación jurídica de propietario, poseedor o tenedor sobre los predios donde se va a ejecutar el proyecto, los cuales se enuncian a continuación:

5.3.2.2.1. Documentos para propietarios

1. Certificados de tradición y libertad y/o consulta VUR con vigencia máxima de 3 meses de los predios relacionados en el formato “F-EFP-034 Información predial”
2. Para el caso de predios de resguardos indígenas o de consejos comunitarios de comunidades negras constituidos, se presentará la resolución o acto administrativo de constitución del resguardo o del consejo comunitario (sin perjuicio de que la comunidad adelante las gestiones correspondientes ante la autoridad de tierras para que se efectúe el correspondiente registro), junto con la certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde conste el listado de los predios entregados a los beneficiarios de acuerdo con los usos y costumbres de cada comunidad, en los cuales se ejecutará el proyecto.
3. Cuando el predio presente gravamen hipotecario, se debe presentar certificación del acreedor (persona natural o entidad financiera) en la que conste el tipo de crédito, el monto a la fecha y que se encuentra al día.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	13 de 38

4. Si el predio pertenece a varias personas en común y proindiviso, el potencial beneficiario debe presentar carta de autorización de los demás propietarios, mediante la cual lo autorizan para ejecutar el proyecto.
5. Para el caso de predios en común y proindiviso que provengan de adjudicaciones realizadas por el INCORA, INCODER, FRV, la ANT o la entidad que haga sus veces, en los que el beneficiario desconozca el paradero del otro comunero, se presentará declaración extraprocesal en la cual indique:
 - a) Que desconoce el paradero del otro comunero.
 - b) Que el proyecto no abarca más área de la que le corresponde, de acuerdo con el porcentaje de participación.
 - c) Que se hace responsable por el cumplimiento de la ejecución del proyecto ante cualquier reclamación del otro comunero.
6. Para adjudicaciones de baldíos por parte de la Agencia Nacional de Tierras -ANT a personas u organizaciones, de conformidad con la legislación agraria vigente, el requisito de propiedad se acredita con la presentación de la correspondiente resolución de adjudicación, junto con la constancia de ejecutoria y inscripción o prueba sumaria de que se está adelantando el trámite de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

5.3.2.2.2. Documentos para poseedores

1. Documento que acredite la sana posesión donde se manifieste que esta se ha ejercido de manera pacífica, pública, e ininterrumpida, por un término no inferior a cinco (5) años. Este documento debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Nombres y apellidos del poseedor
 - b) Número de documento de identidad del poseedor
 - c) Nombre del predio
 - d) Ubicación del predio (Departamento, municipio, corregimiento o vereda)
 - e) Área del predio
 - f) Linderos del predio o coordenadas o colindantes
 - g) Tiempo de posesión del predio.

Dentro de los documentos que acrediten la sana posesión, se encuentran:

2. Certificado de sana posesión, expedido por la entidad territorial, en cabeza de algunos de los siguientes funcionarios:
 - a) Alcalde Municipal
 - b) Corregidor
 - c) Inspector de Policía
 - d) Secretario de Despacho municipal
 - e) Director de Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATAS
3. Certificado expedido por el representante legal de la Junta de Acción Comunal de la jurisdicción donde

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	14 de 38

se encuentre el predio, así como la resolución o documento formal que acredita la personería jurídica y representación legal de la Junta de acción Comunal.

4. Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, para los casos en que la posesión provenga de la denominada “falsa tradición”.
5. Para el caso que el proyecto a implementarse sea en predios de Resguardos de origen Colonial y/o Republicano, la posesión se debe probar con documentos que acrediten su derecho colonial, conforme a lo estipulado en los Artículos 286, 287, 329 y siguientes de la Constitución Política, o mediante certificación suscrita por la autoridad competente conforme lo definido en el literal a), y “Acreditación de sana posesión”, de acuerdo a la jurisdicción donde se encuentre ubicado el Resguardo indígena, a través de la cual certifique que el mismo ejerce sana posesión de manera pacífica, pública, e ininterrumpida, por un término no inferior a cinco (5) años y se especifiquen coordenadas, linderos, colindancias o puntos de referencia del predio sobre el cual se ejerce la posesión.
6. Para el caso de los Cabildos Indígenas o Asociaciones de Cabildos no vinculados a un Resguardo, los beneficiarios deberán acreditar la posesión de acuerdo con lo establecido en los literales a), b) y c).
7. Si el predio se encuentra ubicado en zona urbana, el certificado de sana posesión deberá incluir la nomenclatura.

5.3.2.2.3. Documentos para tenedores

La calidad de tenedor se acreditará con la presentación de una copia del contrato de arrendamiento o comodato, suscrito entre el propietario y/o poseedor y el potencial beneficiario del proyecto, donde se evidencie que el tiempo del mismo es superior al término de operación del proyecto.

Adicionalmente, se deberá anexar:

1. Para el caso de propietarios, copia del Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses contados, con el fin de verificar el estado jurídico del predio y la relación del propietario con el predio y el contrato.
2. Para el caso de los poseedores, se deberá presentar el certificado de sana posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.2.2.2.

Nota 6: La tenencia de los beneficiarios del Acuerdo 058 de 2018 “*Por el cual se fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos adjudicables*”, modificado por el Acuerdo 118 de 2020, expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, se acreditará con el acto administrativo, contrato o documento equivalente que otorga el derecho de uso y manejo, expedida por la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que haga sus veces.

Nota 7: Para el caso del contrato de comodato con instituciones públicas, su duración máxima puede ser hasta de 5 años, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, por lo que el proyecto debe tener un término de operación igual o menor a 5 años.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR		Versión	04
			Página	15 de 38

Nota 8: Para casos de arrendamiento o comodato de predios objeto de posesión, se deberá acreditar la calidad mencionada a través de uno o más de los siguientes medios probatorios aceptados por el Código General del Proceso y el Código Civil: testimonios de terceros rendidos ante notario público (Declaración extraprocesal), recibos del pago de impuestos, servicios públicos a nombre del poseedor, y en general, cualquier documento que permita determinar sumariamente que el poseedor ha actuado como señor y dueño del inmueble.

5.3.2.2.4. Documentos para autorización de derechos de uso

Para el caso de un propietario, poseedor o tenedor que no haga parte de la organización beneficiaria o que un beneficiario (persona jurídica o natural) sea propietario o poseedor de un predio que pueda ser utilizado para la implementación del proyecto, y decida destinar el uso y goce del predio para este objeto se debe aportar lo siguiente:

1. Contrato de usufructo inscrito, para proyectos cuyo horizonte sea superior a 10 años.
2. Contrato de arrendamiento inscrito, cuando supere el término de 10 años.
3. Contrato de construcción de mejoras en suelo ajeno inscrito
4. Contrato de cuentas en participación, para el caso de organizaciones de segundo o tercer grado.
5. Cualquier otro esquema contractual que permita determinar la autorización de uso sobre el predio

Nota 9: Los numerales 1, 2 y 3 se aplican para predios en propiedad. Los numerales 2, 4 y 5 se aplican para predios en posesión, caso en el cual no se requerirá inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria.

Nota 10: Para el caso de los numerales 1, 2 y 3, la autorización de uso deberá acreditarse con la escritura pública que protocolice el acto o negocio jurídico debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria o la promesa de suscripción en caso de que el PIDAR sea cofinanciado. Para el caso de los numerales 4 y 5 se debe presentar el respectivo contrato autenticado ante Notario Público.

Nota 11: Para el caso de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 la escritura, promesa o contrato deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas, las cuales deben ser validadas por el estructurador jurídico así:

1. Tipo de contrato.
2. Las partes con nombre y número de identificación.
3. Las cláusulas y condiciones pactadas.
4. El valor del contrato.
5. El plazo, el cual no podrá ser inferior al término de operación del proyecto.
6. Causales de terminación y responsabilidades frente al PIDAR.
7. Cláusulas de incumplimiento contractual.
8. Resolución de controversias.
9. Firma de los intervinientes.

A este documento se debe aportar la siguiente documentación:

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	16 de 38

1. Cédula de ciudadanía del propietario o poseedor.
2. Documentos de acreditación de la propiedad o posesión de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.3.2.2.1 y 5.3.2.2.2.

Nota 12: En caso de considerarlo necesario, la Agencia podrá solicitar documentos adicionales para verificar condiciones jurídicas específicas.

5.3.2.3 Documentos que se deben aportar para acreditar los requisitos de entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales

Las entidades territoriales o esquemas asociativos deberán entregar los siguientes documentos e información:

1. Acta de posesión del respectivo Alcalde o Gobernador, o documento que acredite la condición de representante legal del Esquema Asociativo Territorial.
2. Para los casos que el proyecto se dirija a un sector específico de la población, se deberá acreditar el listado de beneficiarios directos del proyecto y que cumplan con las condiciones descritas en los numerales anteriores.
3. Cuando los departamentos, distritos, municipios o esquemas asociativos territoriales presenten proyectos que propendan por el desarrollo y/o el mejoramiento de bienes públicos rurales, se deberán identificar los sectores agropecuarios que serán beneficiados, sin que se requiera una caracterización individual de beneficiarios, teniendo en cuenta que se trata de proyectos de impacto territorial.
4. Cuando organizaciones campesinas de segundo o tercer grado presenten proyectos que propendan por el desarrollo y/o el mejoramiento de bienes de uso colectivo privados o bienes públicos rurales (entendidos los primeros como aquellos que pertenecen a la organización y sirven a todos sus asociados) o sistemas de comercialización a escala global que benefician a todo el sistema organizativo de primer, segundo y tercer nivel, se deberá hacer mención únicamente a la población indirecta de acuerdo con el censo de la organización, sin que se requiera una caracterización individual de beneficiarios, teniendo en cuenta que se trata de proyectos de gran escala.
5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
6. Certificación del representante legal en la cual se exprese que ni él, ni la entidad o esquema asociativo territorial, se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
7. Formato “F-EFP-33 Autorización potenciales beneficiarios” o Formato “F-EFP- 040 Autorización proyectos agropecuarios de uso colectivo, bienes públicos e infraestructura colectiva.

Nota 13: Cuando se trate de proyectos relacionados con infraestructura de uso colectivo para comunidades étnicas, no se requerirá una caracterización individual de los beneficiarios.

Nota 14: En los proyectos de iniciativa territorial, previo a la fase de prefactibilidad, el proponente deberá suscribir un compromiso de aporte de la fuente de cofinanciación a cargo de la entidad, acorde con el

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	17 de 38

instrumento jurídico que determine la Vicepresidencia de Gestión Contractual. En caso de no cumplir con dicho requisito, no se iniciará la fase de prefactibilidad y se archivará la iniciativa.

Nota 15: Para los proyectos de tipología estratégico nacional la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial construirá de manera conjunta el perfil con el equipo estructurador.

Nota 16: En caso de considerarlo necesario, la Agencia podrá solicitar documentos adicionales para verificar condiciones jurídicas específicas.

5.3.2.4 Documentos que se deben aportar para acreditar los requisitos de organizaciones comunitarias, productivas rurales y de representación

Además de los documentos que se enuncian a continuación, para todas las formas organizativas, el Representante Legal, deberá aportar un documento que acredite que este tiene facultad para obligar a la organización.

Cuando el PIDAR sea presentado por varias organizaciones, cada organización debe diligenciar el formato "F-EFP 033 "Autorización potenciales beneficiarios".

5.3.2.4.1 Juntas de Acción Comunal, a través de las Empresas del Comité Empresarial

1. Certificación de existencia y representación legal de la Junta de Acción Comunal
2. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013
3. Copia de los Estatutos aprobados por la Asamblea General, donde se evidencie la conformación de dicho órgano (comité empresarial).
4. Certificado de existencia y representación legal de la empresa constituida a partir del comité empresarial.
5. Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Autorización potenciales beneficiarios".
6. Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Autorización potenciales beneficiarios".
7. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal.

5.3.2.4.2 Cabildos y Resguardos Indígenas

1. Certificación de Existencia y Representación Legal del Interior del cabildo o resguardo, expedido por el Ministerio del Interior.
2. Copia de los estatutos, planes de vida y/o demás documentos que puedan acreditar sistema organizacional de la comunidad.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	18 de 38

3. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.
4. Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Autorización potenciales beneficiarios" o Formato "F-EFP- 040 Autorización proyectos agropecuarios de uso colectivo, bienes públicos e infraestructura colectiva.", cuando se trate de infraestructura de uso colectivo.
5. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal.

5.3.2.4.3 Consejos Comunitarios

1. Certificación de existencia y Representación Legal del Consejo Comunitario
2. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.
3. Acta de la asamblea general de constitución.
4. Copia de los estatutos o documento que haga sus veces.
5. Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Autorización potenciales beneficiarios" o en el Formato "F-EFP- 040 Autorización proyectos agropecuarios de uso colectivo, bienes públicos e infraestructura colectiva.", cuando se trate de infraestructura de uso colectivo.
6. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal.

5.3.2.4.4 Kumpaño

1. Certificación de existencia y Representación Legal de la Kumpania.
2. Copia legible del reglamento interno o documento que haga sus veces.
3. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.
4. Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios" o en el Formato "F-EFP- 040 Autorización proyectos agropecuarios de uso colectivo, bienes públicos e infraestructura colectiva.", cuando se trate de infraestructura de uso colectivo.
5. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

5.3.2.4.5 Cooperativas Agropecuarias, Piscícolas o agroindustriales, Precooperativas Agropecuarias, Piscícolas o agroindustriales y Cooperativas Multiactivas e Integrales Rurales.

1. Certificado de existencia y representación legal.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	19 de 38

2. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.
3. Copia de los Estatutos.
4. Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
5. Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
6. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

5.3.2.4.6 Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia de los estatutos.
3. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013
4. Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Asociación no se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
5. Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Asociación se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
6. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

5.3.2.4.7 Cooperativas de beneficiarios de Reforma Agraria

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013
3. Copia de los estatutos o documento que haga sus veces.
4. Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Cooperativa no se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
5. Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Cooperativa se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
6. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	20 de 38

5.3.2.4.8 Asociaciones o Corporaciones Campesinas y Asociaciones o Corporaciones Agropecuarias

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013
3. Copia de los estatutos o documento que haga sus veces.
4. Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Cooperativa no se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
5. Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Cooperativa se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
6. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

5.3.2.4.9 Empresas Comunitarias Campesinas

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se registrará según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013
3. Copia de los estatutos o documento que haga sus veces.
4. Certificación escrita por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Empresa Comunitaria Campesina no se encuentra incurso en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
5. Certificación escrita por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la Empresa Comunitaria Campesina se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en el Formato F-EFP-033 "Presentación de beneficiarios".
6. Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

5.3.2.4.10 Organizaciones de segundo y tercer grado

Las organizaciones de segundo y tercer grado podrán ser proponentes, ejecutoras y/o beneficiarias del PIDAR, de acuerdo con el modelo de ejecución definido por la Agencia, siempre y cuando cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. Contar con una fuente de cofinanciación a cargo de la organización beneficiaria correspondiente al 20%, porcentaje que se calculará sobre el valor total del proyecto, y se distribuirá en aportes en bienes, servicios y/o dinero, de acuerdo con el patrimonio de la organización, según lo establecido en el Acuerdo 011 de 2023 y sus modificaciones.

Nota 17: Para el caso de los proyectos Estratégicos Nacionales, se podrá aportar la fuente de cofinanciación a cargo de la organización beneficiaria del 20% en dinero, bienes o servicios.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	21 de 38

2. Contar con la participación directa de por lo menos una organización de primer grado, de las definidas en el numeral 10.1 del Reglamento aprobado mediante Acuerdo 011 de 2023, con sus respectivas modificaciones.
3. Celebrar un negocio jurídico, que deberá contar con la revisión y aprobación previa y escrita de la Agencia de Desarrollo Rural, en el que se definan las condiciones de participación de la organización de segundo y tercer grado, y las organizaciones de primer grado, en el cual se establezcan al menos las siguientes condiciones:
 - a) Garantizar la participación de la organización de primer grado durante el término de ejecución y operación del proyecto.
 - b) Prohibir, de manera expresa y específica, la modificación de las condiciones inicialmente pactadas por parte de la organización de segundo o tercer grado, en detrimento de las organizaciones de primer grado.
 - c) Definir las condiciones para la transferencia de la propiedad de los activos y bienes que cofinancia la Agencia a la organización de primer grado, una vez culmine el proyecto.
 - d) Establecer los mecanismos para la transferencia de conocimiento, tecnología e inteligencia del negocio.
 - e) Consagrar una cláusula penal pecuniaria, con el fin de establecer una estimación previa y anticipada de perjuicios en el evento en que la organización de segundo o tercer grado incumpla las condiciones del negocio o acuerdo suscrito, en la que expresamente se establezca que no será necesario el requerimiento judicial para su ejecución, y que no impide que la organización de primer grado haga uso de las otras acciones legales a que haya lugar.

Nota 18: En caso de considerarlo necesario, la Agencia podrá solicitar documentos adicionales para verificar condiciones jurídicas específicas.

5.4 Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes a partir de la información remitida

Son requisitos habilitantes las condiciones que deben cumplir beneficiarios, predios, entes territoriales y organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales y proyectos. Estos requisitos se verifican de manera previa a la factibilidad del PIDAR, a partir de los siguientes criterios:

5.4.1 Verificación de requisitos de beneficiarios

Como requisito general aplicable a todos los grupos poblacionales que pueden ser beneficiarios de PIDAR, no se permitirá la participación de personas que hayan sido beneficiarios de cofinanciación por parte de la Agencia, excepto cuando se requiera una nueva intervención en los siguientes casos:

1. Fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, hecho de un tercero, entre otras.
2. Cuando se trate de proyectos de gran escala o bienes públicos rurales.
3. Cuando se trate de organizaciones de segundo y tercer grado, siempre que los beneficiarios directos del proyecto sean diferentes.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	22 de 38

4. Cuando se trate del proyecto inicial y complementario, en los casos de predios administrados por la SAE o el Fondo de Reparación de Víctimas.

En cualquier caso, solo se permitirá una intervención adicional para cada beneficiario.

Para adelantar el proceso de verificación se requiere como mínimo lo siguiente:

1. Copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad (menores de 18 años), cédula de extranjería o documento de identificación de los potenciales beneficiarios.
2. Formato “F-EFP- 033 Autorización potenciales beneficiarios”
3. Caracterización poblacional Formato “F-EFP-032 Perfil de Proyecto Integral”

La persona designada por el estructurador principal generará la consulta y descarga de los siguientes documentos en formato PDF, para su posterior entrega al estructurador jurídico:

1. Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
2. Antecedentes fiscales (Contraloría)
3. Antecedentes penales (Policía Nacional)
4. Reportes en el registro nacional de medidas correctivas (Policía Nacional)
5. Reporte Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)

Para el caso de las personas que pertenezcan a la comunidad LGTBIQ+, se deberá aportar prueba del autorreconocimiento por parte del beneficiario.

Para población que haga parte de procesos de reincorporación, reintegración, reinserción o desmovilización se debe presentar la certificación que acredite la condición suscrita por la entidad correspondiente.

Para la población que cuenten con la condición de migrante y no cuente con cédula de extranjería, se debe aportar el permiso por protección temporal expedido por Migración Colombia.

Para el caso de las personas en condición de discapacidad deben aportar certificado expedido por la entidad competente.

Nota 19: La revisión jurídica se realiza en el formato “F-EFP-032 Perfil de Proyecto Integral” y el resultado se consignará en el formato “F-EFP-036 Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos”, en el cual se deberá emitir el concepto jurídico de cumplimiento de los potenciales beneficiarios.

5.4.2 Verificación de requisitos de predios

El estructurador jurídico verificará que los predios presentados para la ejecución del PIDAR cumplan con los requisitos para propiedad, posesión, tenencia o autorización de uso, como se indica a continuación:

5.4.2.1 Propiedad

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	23 de 38

El estructurador jurídico revisará en el certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, la siguiente información:

1. Que el predio pertenezca al potencial beneficiario o a la entidad territorial, o esquema asociativo territorial o a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rural.
2. Que esté claramente definido el predio por nombre, su área y linderos (Si están descritos en el documento).
3. Que sobre el predio no recaigan medidas cautelares, caso en el cual el predio no cumple.
4. Que en caso de existir limitaciones al dominio, se verifica que estas no afecten la ejecución del proyecto, de ser el caso, cuando las limitaciones requieran verificación en campo la validación debe ser concertada con el estructurador.
5. Que en caso de existir gravámenes (hipoteca, anticresis o prenda agraria u otro tipo de gravamen de orden crediticio), se solicita se presente la documentación para determinar lo siguiente:
 - a. Que el monto actual (saldo) del crédito que originó la constitución del gravamen hipotecario sobre el predio, no exceda o supere el sesenta por ciento (60%) del valor de la cofinanciación a otorgar por parte de la ADR a los potenciales beneficiarios.
 - b. Que la certificación emitida por el acreedor hipotecario contenga la identificación del acreedor y el saldo actual del crédito.
 - c. Si existen dos (2) o más predios hipotecados, se sumarán los saldos a la fecha de cada crédito y el resultado no debe exceder el porcentaje antes descrito.

Nota 20: Para el caso de resguardo indígena o de consejo comunitario se verificará la anterior información en el acto administrativo de constitución, o de existir inscripción en el certificado de tradición y libertad, o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR.

Nota 21: Para el caso de usufructos constituidos, esta figura se valida como propiedad, pero será necesaria la revisión del título de constitución para verificar que la condición que ponga fin a este derecho real o la consolidación de la plena propiedad con el nudo propietario no sea contraria al horizonte del proyecto.

Nota 22: El estructurador jurídico puede solicitar documentos adicionales para validar las condiciones jurídicas que de evidencien en el Certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR o el acto administrativo.

Nota 23: La verificación jurídica se realiza en el formato “F-EFP-034 Información predial”, y el concepto se elabora en el formato “F-EFP-036 Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos”, el cual deberá indicar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la existencia de limitaciones y gravámenes vigentes o si se trata de bienes públicos o infraestructura colectiva.

5.4.2.2 Posesión

El estructurador jurídico revisará en el documento o los documentos presentados para acreditar la posesión la siguiente información:

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	24 de 38

1. Que los nombres, apellidos, e identificación del poseedor coincidan con los del potencial beneficiario o la organización social, comunitaria y productiva rural.
2. Que esté claramente definido el predio por nombre, su área; linderos, coordenadas o colindantes.
3. Que el tiempo de la posesión sea igual o superior a cinco (5) años.
4. Que el certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, evidencie que la posesión proviene de la denominada “falsa tradición”, cuando aplique.

Nota 24: La verificación jurídica se realiza en el formato “F-EFP-034 Información predial”, y el concepto se elabora en el formato “F-EFP-036 Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos”, el cual deberá indicar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, e indicando que está sumariamente probado que la posesión se ha ejercido por el plazo y condiciones establecidas en el procedimiento.

5.4.2.3 Tenencia

El estructurador jurídico revisará en el documento presentado para acreditar la tenencia (arrendamiento o comodato o entrega provisional o documento equivalente) la siguiente información:

1. Nombres, apellidos, e identificación del propietario o poseedor del predio.
2. Nombres, apellidos, e identificación del tenedor (potencial beneficiario o a la organización social, comunitaria y productiva rural).
3. Que esté claramente definido el predio por nombre, su área; linderos, coordenadas o colindantes.
4. Que el plazo en el documento que acredite la tenencia sea igual o superior a la operación del proyecto

Nota 25: para los contratos de arrendamiento o comodato con la Sociedad de Activos Especiales- SAE, se puede tomar el tiempo de la prórroga pactada como parte del horizonte del proyecto siempre y cuando esta disposición se encuentre dentro del clausulado del contrato suscrito.

Nota 26: En la revisión jurídica de contratos de arrendamiento otorgados por propietarios, se validará la titularidad del propietario en el certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, y la fotocopia del documento de identidad, especialmente para que el predio no tenga alguna medida cautelar o limitación de orden técnico que impida la implementación del proyecto.

Nota 27: En la revisión jurídica de contratos de arrendamiento dados por poseedores, se validarán uno de los siguientes medios probatorios aceptados por el Código General del Proceso y el Código Civil: testimonios de terceros rendidos ante notario público (Declaración extraprocesal), recibos del pago de impuestos, servicios públicos a nombre del poseedor, y en general, cualquier documento que permita determinar sumariamente que el poseedor ha actuado como señor y dueño del inmueble.

Nota 28: La verificación jurídica se realiza en el formato “F-EFP-034 Información predial”, y el concepto se elabora en el formato “F-EFP-036 Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos”, el cual deberá indicar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, indicando el tipo de tenencia relacionada y que cumple con el plazo y condiciones establecidas en el procedimiento o si se trata de bienes públicos o infraestructura colectiva.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	25 de 38

Nota 29: Para el caso de contrato de comodato con instituciones públicas su duración máxima puede ser hasta de 5 años, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, por lo que el proyecto debe tener un término de operación igual o menor. El estructurador jurídico verificará las siguientes condiciones:

1. Nombres y apellidos, número de cédula del comodante y comodatario
2. Domicilio del comodante y comodatario
3. Objeto o propósito del comodato – tiempo de duración no inferior al horizonte del proyecto
4. Identificación del predio (ubicación, área y linderos). Así mismo, se deberá allegar el Certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, con el fin de verificar el estado jurídico del predio y la relación del arrendador con el predio.

Nota 30: Cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación no podrá destinarse a la construcción de obras de infraestructura física. No obstante, la cofinanciación podrá destinarse a la adecuación de la infraestructura existente en el predio, sin superar el treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos que se otorgan como cofinanciación por parte de la ADR, excepto en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de predios que cuenten con contrato de arrendamiento, comodato, o documento que acredite la tenencia entre la organización beneficiaria y la Sociedad de Activos Especiales – SAE o el Fondo de Reparación de Víctimas – FRV, se podrá destinar hasta el 50% de los recursos de cofinanciación para adecuación de infraestructura existente en el predio.
2. Cuando se trate de entregas provisionales, en el marco de procesos de adjudicación de tierras por parte de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se podrá destinar hasta el 50% de los recursos de cofinanciación para adecuación de infraestructura existente en el predio.
3. Cuando se trate de predios en los que el derecho de dominio este en cabeza de un ente territorial (Departamento o Municipio) o entidad pública, se podrá construir infraestructura productiva o adecuar la existente, sin límite en los recursos de cofinanciación, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los demás componentes establecidos en el Reglamento PIDAR

Nota 31: Cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación podrá destinarse únicamente a cultivos transitorios y/o semipermanentes

Nota 32: Las organizaciones de segundo o tercer nivel, organizaciones no Gubernamentales, voluntariados, fundaciones o integradores públicos o privados podrán presentar predios en tenencia otorgados por la Sociedad de Activos Especiales – SAE, el Fondo de Reparación de Víctimas o la Agencia Nacional de Tierras – ANT, para acreditar la relación jurídica con el predio, en favor de la organización de primer nivel, para lo cual se deberá aportar:

1. Documento jurídico que concede la tenencia del predio
2. Autorización para el uso del predio y la implementación del proyecto productivo, por parte de la SAE o el FRV o la ANT.
3. Documento suscrito por la organización de segundo o tercer nivel, organizaciones no Gubernamentales, voluntariados, fundaciones o integradores públicos o privados y la de primer grado,

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	26 de 38

en el cual se establecen las condiciones de explotación económica del predio para el desarrollo de un proyecto productivo.

5.4.2.4 Autorizaciones de uso

El estructurador jurídico revisará en el documento contractual de autorización de uso, verificando que el documento contenga como mínimo la información requerida en el numeral 5.3.2.2.4.

En los casos de Contrato de Usufructo, Contrato de Arrendamiento o Contrato de Construcción de mejoras en suelo ajeno, se verificará la escritura pública que deberá autorizar cada uno de estos actos jurídicos, que el propietario y el representante legal de la organización sean los otorgantes, que no exista una facultad unilateral del propietario para terminar la relación jurídica, que el plazo sea por el horizonte del proyecto, que exista la facultad indemnizatoria por terminación anticipada del contrato. El contrato debe estar debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Nota 33: Para la estructuración se aceptará la promesa suscrita entre las partes en la que conste que la promesa estará sujeta a la cofinanciación del proyecto y la facultad indemnizatoria por incumplimiento del contrato de promesa. La suscripción de la escritura pública y su inscripción en registro será un requisito previo a la ejecución.

En los casos de contrato de cuentas en participación u otro esquema contractual, el estructurador jurídico verifica las condiciones del contrato presentado identificando:

1. Que el tipo de contrato permita que el uso del predio ofrezca un beneficio para el propietario o poseedor y para los beneficiarios.
2. Que las partes del contrato sean hábiles para contratar.
3. Que las cláusulas y condiciones pactadas garanticen que la operación del proyecto no vaya a ser interrumpida.
4. Que el plazo del contrato no sea inferior al plazo de operación.
5. Que las causales de terminación y responsabilidades de las partes en el proyecto.
6. Que se haya pactado una cláusula indemnizatoria.
7. Que se haya pactado un mecanismo de resolución de controversias.

Nota 34: La verificación jurídica se realiza en el formato “F-EFP-034 Información predial”, y el concepto se elabora en el formato “F-EFP-036 Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos”, el cual deberá indicar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, indicando el tipo de autorización de uso y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el procedimiento.

5.4.3 Verificación de requisitos de Entes Territoriales y/o Esquemas Asociativos Territoriales

El estructurador jurídico verificará que el ente territorial o esquema asociativo cumpla con las exigencias establecidas en el numeral 5.3.2.3 del presente procedimiento y realizará la verificación de los certificados de

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	27 de 38

antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal del ente territorial o esquema asociativo territorial

Nota 35: La revisión jurídica se realiza en el formato “F-EFP-032 Perfil de Proyecto Integral” y el resultado se consignará en el formato “F-EFP-036 Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos”, en el cual se deberá emitir el concepto jurídico indicando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el procedimiento.

5.4.4 Verificación de requisitos de Organizaciones comunitarias, productivas rurales y de representación

El estructurador jurídico verificará la información específica frente a cada tipo de organización comunitaria, productiva rural o de representación, a partir de los documentos y la información remitida, según lo establecido en el numeral 5.3.2.4 del presente procedimiento, con el fin de verificar lo siguiente:

1. Demostrar su existencia y representación legal de la organización
2. Que su objeto social esté relacionado con el desarrollo de actividades del sector agropecuario o de desarrollo rural.
3. Tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se presente el proyecto y una vigencia superior al horizonte del proyecto.
4. Estar libres de antecedentes de tipo fiscal y disciplinario, vigentes al momento de la estructuración del proyecto.
5. No encontrarse en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
6. No encontrarse en estado de disolución y/o liquidación.

Nota 36: para los grupos que hayan surtido el proceso de Asociatividad de la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo resultado haya sido la constitución de la organización social y/o productiva rural ante el ente competente, no se exigirá el requisito del numeral 3 para ingresar a la ruta PIDAR, previo aval de la Dirección de Participación y Asociatividad, o quien haga sus veces.

Adicionalmente, el estructurador jurídico verificará la información de los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización, así como los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, SIGEP, y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Representante Legal.

Finalmente, el estructurador verificará los siguientes aspectos, en relación con el representante legal de cualquier forma organizativa:

1. Que sea de nacionalidad colombiana y mayoría de edad
2. Que tenga facultad para obligar a la organización
3. Que esté libre de antecedentes de tipo judicial, fiscal, disciplinario o de medidas correctivas al momento de la estructuración del proyecto.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	28 de 38

Nota 37: Cuando el representante legal presente algún tipo de antecedentes, se verificará si se encuentra en proceso de reincorporación, reinserción, desmovilización o reintegración, situación que deberá estar acreditada en el expediente del proyecto con el certificado expedido por la Entidad Competente, en cuyo caso se omite el cumplimiento de este requisito.

Nota 38: Para el caso de las organizaciones de segundo y tercer nivel, el estructurador jurídico deberá verificar los documentos exigidos en el numeral 5.3.2.4.9 del presente procedimiento.

Nota 39: La revisión jurídica se realiza en el formato “F-EFP-032 Perfil de Proyecto Integral” y el resultado se consignará en el formato “F-EFP-036 Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos”, en el cual se deberá emitir el concepto jurídico de cumplimiento de condiciones establecidas en el procedimiento.

Nota 40: Para el caso de las comunidades étnicas, el estructurador jurídico deberá verificar que el grupo étnico:

1. Demuestre su existencia y representación legal, de conformidad con el documento que expida la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o entidad que haga sus veces.
2. Este libres de antecedentes de tipo fiscal y disciplinario, al momento de la estructuración del proyecto.

Por su parte, el Representante Legal del grupo étnico deberá acreditar:

1. Ser de nacionalidad colombiana y mayoría de edad.
2. Tener facultad para obligar a la organización.
3. Estar libre de antecedentes de tipo judicial, fiscal, disciplinario o de medidas correctivas al momento de la estructuración del proyecto.

5.5 Verificación del cumplimiento de los requisitos previos a la factibilidad, descritos en el anterior numeral.

El equipo estructurador por cada uno de los componentes verificará la información aportada por la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativa Territorial, atendiendo las condiciones establecidas en el presente procedimiento, marco normativo de la Agencia y/o en los términos de referencia de las convocatorias que se lleguen a generar.

Una vez verificada la información relacionada anteriormente, el equipo estructurador desarrollará el formato F-EFP-036 “Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos”, donde se establece la viabilidad o no viabilidad de la alternativa del proyecto. Para el primer caso se continua a la fase de factibilidad.

Nota 41: En caso de que algún componente señale no ser viable para cada una de las tres alternativas identificadas, el proyecto finaliza su participación, para ello el equipo estructurador informará a la Vicepresidencia de Integración Productiva, quién a su vez procede a comunicar a la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativa Territorial que el proyecto, no continua a la fase de factibilidad.

Nota 42: En el caso de evidenciar limitantes que pudieran afectar la sostenibilidad y los objetivos del proyecto,

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	29 de 38

la Agencia de Desarrollo Rural puede proponer su reestructuración y el equipo estructurador podrá plantear una nueva alternativa que responda a la necesidad identificada. En virtud de lo anterior, el equipo estructurador deberá socializar y concertar con la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativa Territorial la nueva alternativa.

Nota 43: Para los proyectos de tipología territorial y asociativa, donde la Agencia detecte que la información suministrada no corresponde a la realidad en relación con los términos de referencia, el proyecto será rechazado y se cerrará su participación.

Nota 44: El equipo estructurador podrá solicitar aclaraciones sobre la información soporte allegada por la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial, durante el desarrollo del análisis de cada componente. En este sentido, se establece un tiempo de hasta 15 días hábiles contados a partir del envío del correo electrónico de solicitud de aclaración para dar respuesta. En caso de no atender las aclaraciones en los términos establecidos, la Agencia entiende el desistimiento por parte de la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial, y el equipo estructurador informará a la Vicepresidencia de Integración Productiva, quién a su vez deberá comunicar que el proyecto no continúa en estructuración.

Como resultado de la etapa de prefactibilidad, el equipo estructurador podrá reformular la alternativa de solución, postergar la estructuración del proyecto, descartarlo o continuar con la fase de factibilidad. Esto último, sólo podrá ocurrir una vez se haya seleccionado la alternativa de solución.

5.6 Fase de Factibilidad

5.6.1 Asignación del número de identificación del proyecto

Al iniciar la fase de factibilidad, la Dirección de Acceso a Activos Productivos o quien haga sus veces solicitará a la Vicepresidencia de Proyectos el código de identificación (Banco de Proyectos - BP), para lo cual adjunta la siguiente información:

1. Nombre del proyecto
2. Tipo de proyecto
3. Localización del proyecto
4. Sector
5. Producto principal por entregar
6. Línea productiva
7. Línea de cofinanciación (eje trazador)
8. Número de beneficiarios directos e indirectos
9. Tiempo estimado de ejecución
10. Valor total del proyecto
11. Valor total solicitado a la ADR
12. Fuente de cofinanciación a cargo de la organización
13. Nombre de la forma organizativa
14. Datos de contacto de la forma organizativa: NIT, nombre representante legal, cédula representante legal, teléfono celular, teléfono fijo y dirección de correo electrónico

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	30 de 38

5.6.2 Identificación de la necesidad de estudios, diseños de ingeniería de detalle o estudios agro-técnicos

El equipo estructurador durante el análisis realizado a la alternativa seleccionada identificará la necesidad o no de realizar estudios, diseños de ingeniería de detalle o estudios agro-técnicos. De necesitarse, el estructurador principal remitirá correo electrónico al líder de la Dirección de Acceso a Activos Productivos, quién tendrá la función de secretaría técnica del Comité de Estudios y Diseños. La solicitud irá acompañada de un informe técnico ejecutivo que justifique la solicitud.

5.6.3 Comité de Estudios y Diseños

La secretaría técnica convocará a los participantes del Comité de Estudios y Diseños, el cual deberá estar conformado con voz y voto así:

1. Vicepresidente de Integración Productiva o quien designe, quien presidirá el Comité
2. Director de la Unidad Técnica Territorial
3. Vicepresidente de Proyectos o quien designe

La Dirección de Acceso a Activos Productivos ejercerá la Secretaría Técnica y realizará la presentación de las solicitudes a los integrantes del Comité de Estudios y Diseños, para definir su pertinencia. Las decisiones de esta instancia se plasmarán en acta de reunión bajo el formato F-DER-001 “Actas internas y Externas” con la debida justificación.

Aquellas solicitudes que requieren ajustes identificados por el Comité de Estudios y Diseños serán atendidas por el equipo estructurador, para ser presentadas nuevamente al Comité de Estudios y Diseños por una única vez.

Las solicitudes que no sean aprobadas por el Comité de Estudios y Diseños conllevarán a que el equipo estructurador analice las alternativas de solución adicionales, y de nuevo presentar al Comité de Estudios y Diseños.

5.6.4 Elaboración y recepción de estudios, diseños de ingeniería de detalle o estudios agro-técnicos

Cuando se obtenga el acta de la sesión, la Secretaría Técnica solicitará a la Vicepresidencia de Integración Productiva la elaboración y/o desarrollo de Estudios y Diseños. La Vicepresidencia de Integración Productiva solicitará mediante memorando al Supervisor del mecanismo contractual que defina la Agencia, la elaboración de dichos estudios, diseños de ingeniería de detalle o estudios agro-técnicos.

Recibidos los estudios, diseños de ingeniería de detalle o estudios agro-técnicos elaborados, el equipo estructurador determinará la pertinencia de continuar o no con el proyecto.

5.6.5 Estructuración del Proyecto

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	31 de 38

De manera participativa, el equipo de apoyo en la estructuración, la UTT y la Organización, Entidad Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial, elaboran los componentes técnico-productivo, comercial, ambiental, financiero, legal y organizacional.

El proyecto estructurado debe alinearse con principios de: participación, integralidad, asociatividad, desarrollo sostenible, gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, seguridad jurídica, cambio climático, enfoque de acción sin daño, solidaridad y enfoque territorial.

El proyecto debe encontrarse alineado con los lineamientos de la Presidencia de la República y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

En la estructuración se define, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Presupuesto detallado a precios constantes.
2. Un porcentaje para determinar el rubro de imprevistos establecido por el equipo estructurador acorde con las características propias del proyecto que debe ser justificado en el formato F-EFP-036 "Documento Técnico de Estructuración de Integral de Proyectos" numeral 3.7.7. Flujo de caja, teniendo en cuenta para su cálculo:
 - El porcentaje mínimo a aplicar es el promedio del IPC de los 3 últimos años menos tres (-3) puntos.
 - El porcentaje máximo a aplicar es el promedio del IPC de los 3 últimos años más tres (+3) puntos.
3. Análisis costo beneficio, TIR, costo eficiencia del perfil para determinar la viabilidad económica de la idea de proyecto.

Nota 45: En todo caso, el cálculo del porcentaje para el rubro de imprevistos no podrá ser inferior al 3% del valor de la cofinanciación a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural.

Nota 46: La tasa social de descuento corresponde a la fijada por el Departamento Nacional de Planeación.

1. Estudios y especificaciones técnicas, así como licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones que se requieran para la ejecución del proyecto.
2. Verificación de condiciones jurídicas de predios, beneficiarios y organizaciones, entre otros.
3. Verificación de disponibilidad de servicios públicos (proyectos de infraestructura).
4. Sostenibilidad del proyecto (análisis).
5. Localización del proyecto.
6. Documento de estudio técnico.
7. Entre otros.

5.7 Envío del proyecto estructurado a la Vicepresidencia de Proyectos

Con el número de asignación aportado por el Banco de Proyectos, la Vicepresidencia de Integración Productiva a través de la Dirección de Acceso a Activos Productivos - DAAP, enviará el proyecto estructurado (factibilidad) a la Vicepresidencia de Proyectos (Dirección de Calificación y Financiación), para concepto de viabilidad, y

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR		Versión	04
			Página	32 de 38

posterior calificación, a través del aplicativo Banco de Proyectos. Si por alguna situación, se presentan ajustes en la herramienta tecnológica, o no hay disponibilidad técnica (de manera temporal), los procesos pueden realizarse de manera física u otro medio tecnológico, para ello la Vicepresidencia de Integración Productiva solicitará a la Oficina de las Tecnologías de la Información - OTI, la certificación que la herramienta tecnológica presenta inconvenientes o se encuentra en proceso de actualización.

Nota 47: Si el proyecto requiere ajustes o aclaraciones, la Vicepresidencia de Proyectos a través de la Dirección de Calificación y Financiación, lo devolverá a la Dirección de Acceso a Activos Productivos – DAAP de la Vicepresidencia de Integración Productiva, para adelantar los respectivos ajustes por el mismo medio de radicación, de acuerdo con el procedimiento respectivo de viabilidad.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR		Versión	04
			Página	33 de 38

6. DESARROLLO

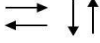
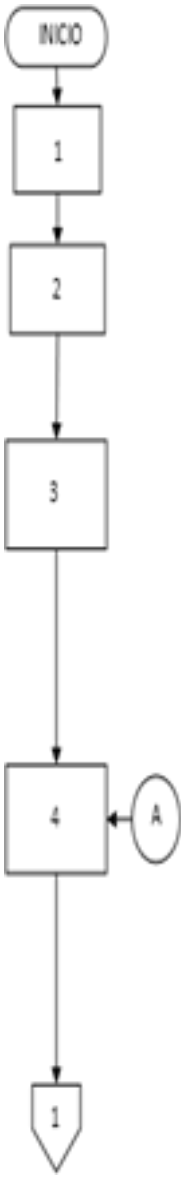
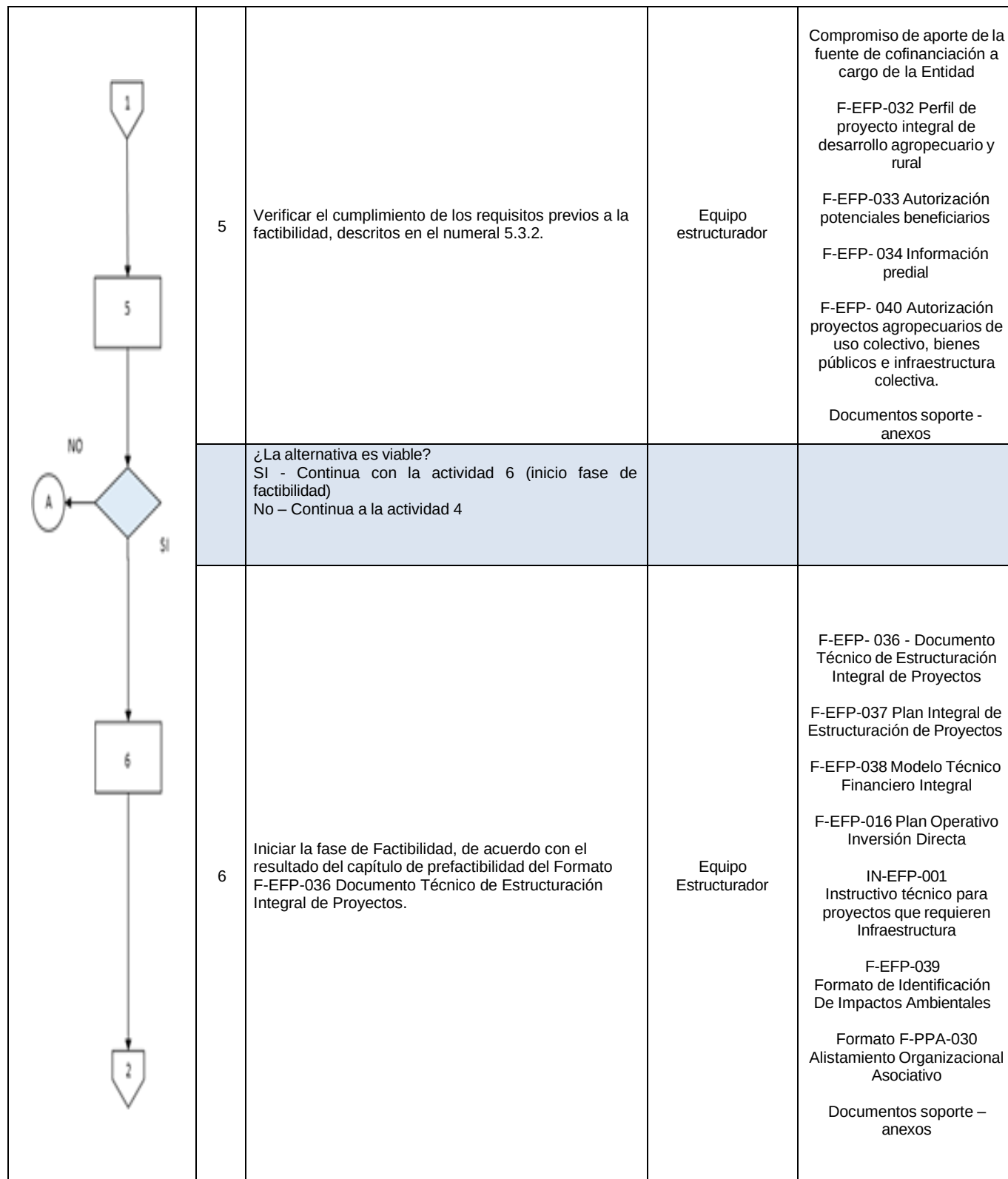
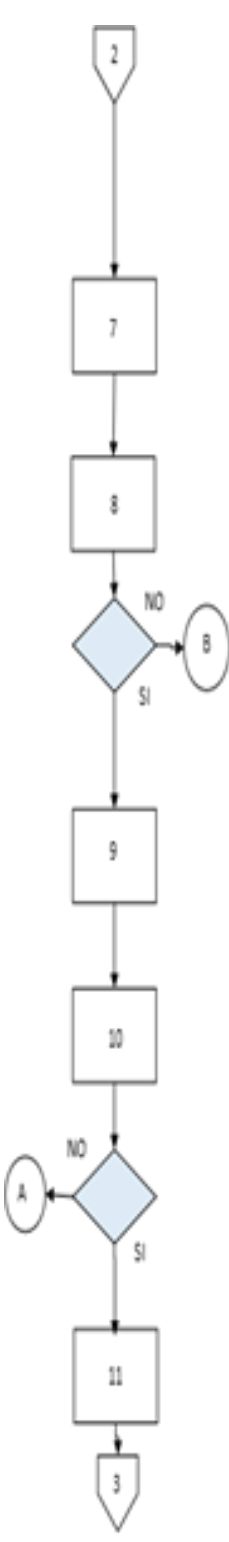
SÍMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapa de proceso	Decisión (si o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del flujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota

DIAGRAMA DE FLUJO	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	1	Recepcionar la lista de perfiles susceptibles a continuar en la etapa de prefactibilidad a partir de convocatorias, MADR, Presidencia de la República, Presidencia de la ADR o el fallo judicial y demás vinculaciones de ley.	Presidencia Oficina Jurídica Vicepresidencia de Integración Productiva.	Memorando, correo electrónico o Sistema de Gestión Documental Electrónico SGDE
	2	Remitir los perfiles y solicitudes de iniciativas a las direcciones competentes y Unidades Técnicas Territoriales, que son susceptibles a iniciar la fase de prefactibilidad.	Vicepresidencia de Integración Productiva.	Sistema de gestión documental Electrónico SGDE.
	3	Conformar los equipos de estructuración de cada proyecto.	Vicepresidencia de Integración Productiva Direcciones Técnicas Competentes Unidades Técnicas Territoriales	Correo electrónico
	4	Realizar reunión con el objetivo de socializar los requisitos y solicitar entrega de información de la comunidad beneficiaria requerida en el numeral 5.3.2, con el propósito de avanzar en la estructuración del proyecto. En caso de requerir reformulación del proyecto remitirse al numeral 5.5.	Estructurador Principal designado Equipo estructurador	F-DER-001 Acta de reunión F-DER-002 Listado de asistencia F-DER-020 Listado de Asistencia Eventos Virtual F-EFP-032 Perfil de proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural F-EFP-033 Autorización potenciales beneficiarios F-EFP- 034 Información predial F-EFP- 040 Autorización proyectos agropecuarios de uso colectivo, bienes públicos e infraestructura colectiva. Documentos soporte – anexos

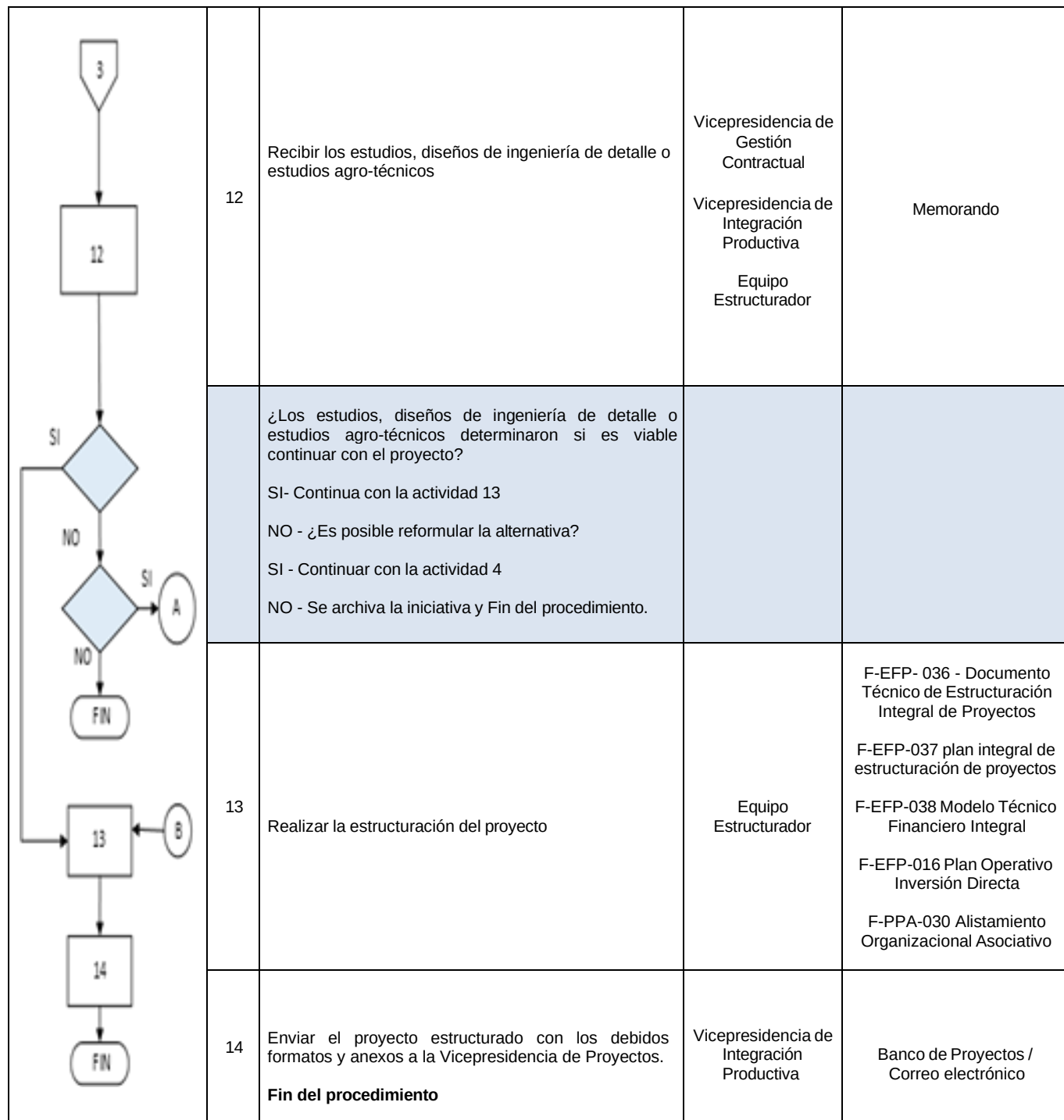
 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR		Versión	04
			Página	34 de 38



 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR		Versión	04
			Página	35 de 38

 <pre> graph TD 2{{2}} --> 7[7] 7 --> 8[8] 8 --> 9{9} 9 -- SI --> 9[9] 9 -- NO --> B((B)) 9[9] --> 10[10] 10 --> 11{11} 11 -- SI --> 11[11] 11 -- NO --> A((A)) 11[11] --> 3{{3}} </pre>	7	Solicitar la asignación del número de identificación del proyecto en la herramienta definida por la Agencia.	Vicepresidencia de Integración productiva Vicepresidencia de Proyectos	Correo electrónico Herramienta definida por la Agencia.
	8	Identificar la necesidad de estudios, diseños de ingeniería de detalle o estudios agro-técnicos para la alternativa seleccionada.	Equipo estructurador	F-EFP- 036 - Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos
		¿Se requieren estudios, diseños de ingeniería de detalle o estudios agro-técnicos? SI – Continúa con la actividad 9 NO – Continúa con la actividad 13		
	9	Solicitar el Comité de Estudios y Diseños con la justificación de la necesidad.	Equipo Estructurador Secretaría Técnica de Comité	Informe Técnico ejecutivo
	10	Adelantar sesión del Comité de Estudios y Diseños a solicitud de la Secretaría Técnica.	Comité de Estudios y Diseños	F-DER-001 Acta de reunión F-DER-002 Listado de asistencia
		¿El Comité de Estudios y Diseños aprueba la elaboración de los estudios y diseños solicitados? SI - continúa con la actividad 11 NO – continúa con la actividad 4		
	11	Solicitar la elaboración de estudios, diseños de ingeniería de detalle o estudios agro-técnicos.	Vicepresidencia de Integración Productiva Vicepresidencia de Gestión Contractual	Memorando

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR		Versión	04
			Página	36 de 38



 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	37 de 38

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- F-DER-001 Acta de reunión
- F-DER-002 Listado de asistencia
- F-EFP-032 Perfil de proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural
- F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios.
- F-EFP-033 Autorización potenciales beneficiarios.
- F-EFP-034 Información predial
- F-EFP-036 Documento Técnico de Estructuración Integral de Proyectos
- F-EFP-037 Plan Integral de Estructuración de Proyectos
- F-EFP-038 Modelo Técnico Financiero Integral
- F-EFP-016 Plan Operativo Inversión Directa
- F-PPA-030 Alistamiento Organizacional Asociativo
- F-EFP-039 Identificación de Impactos Ambientales
- F-EFP- 040 Autorización proyectos agropecuarios de uso colectivo, bienes públicos e infraestructura colectiva.
- IN-EFP-001 Instructivo técnico para proyectos que requieren Infraestructura

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
01	15/09/2023	Versión Inicial. El documento fue socializado en el Comité institucional de Gestión y desempeño N. 10 del 2023, en el marco del Acuerdo 011 del 2023.
02	03/10/2023	Se adelanta la modificación del cálculo de imprevistos establecida en el numeral 5.6.5 y se incluyó el formato F-EFP-040 "Autorización Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales" para efectos de los proyectos que contemplen bienes públicos rurales.
03	04/12/2023	Se suprime formato F-EFP-035, se incluye condición en propiedad y se ajusta numeraciones notas, se incluye el manejo de infraestructura social colectiva.
04	30/04/2024	Se incluyen cambios en el porcentaje de financiación de la Agencia en temas de Infraestructura social colectiva en predios presentados por SAE, FRV, ANT. Inclusión de las prórrogas pactadas en los contratos con SAE como parte del horizonte del proyecto. Cambio en la denominación del formato F-EF-P-040 "Autorización Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales a Autorización proyectos agropecuarios de uso colectivo, bienes públicos e infraestructura colectiva.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-005
	PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD: FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PIDAR	Versión	04
		Página	38 de 38

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Nombre: Sebastián Osorio Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Acceso a Activos Productivos	Nombre: Claudia Marcela Martínez Narváez Cargo: Gestor T1 Dependencia: Oficina de Planeación - Equipo SIG Nombre: Alexander Buendía Bonilla Cargo: Contratista Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva. Nombre: Juan Pablo Vivas Cargo: Contratista Dependencia: Dirección de Acceso a Activos Productivos Nombre: Tulio Alejandro Serrano Cargo: Contratista Asesor Dependencia: Presidencia	Nombre: Mario Alexander Moreno Cargo: Vicepresidente De Integración Productiva Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva.